

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DÍA 06 DE AGOSTO DE 2015, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

A S I S T E N T E S :

PRESIDENTE: D. MARCIAL MORALES MARTÍN.

CONSEJEROS: D^a. NATALIA ÉVORA SOTO
D^a. ROSA DELIA RODRÍGUEZ CLAVIJO
D. BLAS ACOSTA CABRERA
D. JUAN ESTÁRICO QUINTANA

En Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas, siendo las nueve horas y diez minutos del día seis de agosto de dos mil quince, se reunió el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en la Sala de Juntas de la Casa Palacio Insular bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, concurriendo los Consejeros reseñados ut supra, asistidos de la Secretaria Accidental, D^a. María del Pino Sánchez Sosa y de la Interventora Acctal. Dña. M^a Dolores Miranda López, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria y urgente convocada para este día, y realizada en primera convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.1.d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace constar que han faltado a esta sesión, con excusa, D^a. Edilia Rosa Pérez Guerra, D. Rafael Florentino Páez Santana, D. Domingo Juan Jiménez González.

ORDEN DEL DÍA

1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

El Sr. Presidente explica los motivos de la urgencia de la sesión, que consiste en la necesidad de agilizar la firma del convenio.

Por todos los presentes se acuerda, unánimemente, la ratificación de la urgencia de la convocatoria.

2.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE PÁJARA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CAMPEONATO MUNDIAL DE WINDSURFING Y KITEBOARDING DE FUERTEVENTURA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes acuerda ratificar la inclusión de este punto en el orden del día por carecer del dictamen de la comisión informativa correspondiente.

Secretaría General: CGI EU/ 06/08/2015
MPSS/rrg

El Sr. Presidente da cuenta del expediente del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Pájara para la celebración del Campeonato Mundial de Windsurfing y Kiteboarding de Fuerteventura 2015.

Visto que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2006 adoptó el acuerdo de delegar la aprobación de todo tipo de convenios en el Consejo de Gobierno Insular, previo informe de las Comisiones Informativas correspondientes.

Visto el informe-propuesta de fecha 27 de julio de 2015, de la Técnico de gestión de la Unidad de Turismo, D^a. Angeles Cabrera Cabrera con el visto bueno del Consejero Delegado de Turismo, D. Blas Acosta Cabrera.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 4 de agosto de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primera.: Aprobar la memoria explicativa de la subvención, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara para la celebración del Campeonato Mundial de Windsurfing y Kiteboarding 2015, a desarrollar desde el 24 de julio al 8 de agosto del año en curso, por importe de 120.000,00 euros, y cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE
FUERTEVENTURA Y EL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE PÁJARA PARA LA CELEBRACIÓN
DEL CAMPEONATO MUNDIAL DE WINDSURFING Y KITEBOARDING DE
FUERTEVENTURA 2015

En Puerto del Rosario, a de de 2015
REUNIDOS

De una parte D. MARCIAL MORALES MARTIN, en calidad de PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA, en nombre y representación de la Institución que preside, en virtud de lo previsto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el de de 2015.

De otra parte D. RAFAEL PERDOMO BETANCOR, en calidad de ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA, del Ayuntamiento de Pájara, actuando en nombre y representación de dicha Corporación, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 31.1 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los municipios y, facultado para este acto por acuerdo

.....

Secretaría General: CGI EU/ 06/08/2015
MPSS/rrg

de fecha.....de.....de 2015.

Las partes, según intervienen, se reconocen respectivamente la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse en los términos del presente convenio administrativo de colaboración, y en su virtud

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Excmo. Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias en materia turística, tiene entre sus funciones la promoción turística de Fuerteventura. Tal como establece el artículo 6.2 f de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, corresponde a los Cabildos Insulares en materia turística, la promoción turística de su isla en coordinación con los municipios turísticos y la coordinación de los servicios de promoción y fomento del turismo que desarrollen los municipios de la isla respectiva, entre otros, y expresa su intención de colaborar económicamente en este tipo de eventos y, el Decreto 156/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de promoción y policía del turismo insular.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Pájara como en años anteriores tiene previsto celebrar el Campeonato Mundial de Windsurfing y Kiteboarding de Fuerteventura 2015, que se ha convertido en el evento con mayor repercusión mediática en la promoción turística de la Isla de Fuerteventura, convirtiéndose en una de las capitales mundiales de éste deporte.

En virtud de cuanto antecede, las partes han convenido la celebración del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara, para sufragar parte de los gastos derivados de la organización y celebración del campeonato mundial de Windsurfing y Kiteboarding de Fuerteventura 2015, que se celebrará en Playa de Sotavento, en el municipio de Pájara, desde el día 24 de julio hasta el 8 de agosto de 2015 y que aparece consignada nominativamente en el vigente presupuesto de la Corporación en la partida 90.4320B.462.00.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1.- Obligaciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2015, partida nominada a favor del Ayuntamiento de Pájara: Campeonato Mundial de Windsurfing y Kiteboarding, por importe de 120.000,00 euros, obligándose el Cabildo de Fuerteventura a subvencionar con el citado importe máximo la celebración de este evento deportivo de gran trascendencia turística.

2.2.- Obligaciones del Ayuntamiento de Pájara.

Es obligación del Ayuntamiento de Pájara:

*Secretaría General: CGI EU/ 06/08/2015
MPSS/rrg*

- Ejecutar la actividad objeto del presente Convenio de conformidad a la memoria presentada y de lo estipulado en este Convenio.
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma en los plazos y en la forma que se estipulan en este Convenio.
- Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad objeto de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

TERCERA.- FINANCIACIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2015, una partida presupuestaria 90.4320B.462.00 nominada Subvención Ayuntamiento de Pájara Campeonato Mundial de Windsurfing con un importe de 120.000,00 €, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, número de operación 22015002772 de fecha 29 de abril de 2015.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona al Ayuntamiento de Pájara, en la edición del campeonato 2015 con 120.000,00 euros, que representa el 44,4444% del presupuesto presentado por el Ayuntamiento de Pájara que asciende a 270.000,00 euros.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El Consejo de Gobierno Insular es el órgano competente para aprobar la concesión de la subvención nominada al Ayuntamiento de Pájara, para el Campeonato Mundial de Windsurfing y Kiteboarding 2015, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales.

QUINTA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El Cabildo de Fuerteventura abonará al Ayuntamiento de Pájara la citada aportación a través de transferencia bancaria en un solo pago a partir de la firma.

SEXTA.- MEDIOS, PLAZOS Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El Ayuntamiento de Pájara deberá justificar la subvención mediante memoria cuantificada comprensiva de los actos celebrados y gastos realizados con motivo de la organización del mencionado campeonato y certificación del Interventor en la que figure que la aportación objeto de esta subvención ha sido incorporada al presupuesto y se ha utilizado íntegramente para dicha finalidad, cuantificando ingresos y gastos por capítulos efectivamente realizados en el proyecto, de forma que si el importe de los gastos fuera menor al presupuestado, se recalculará la aportación del Cabildo en función del porcentaje inicial, procediendo el reintegro del resto hasta el total abonado. El importe de los ingresos no podrá superar, en ningún caso, el coste real del proyecto.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 30 de noviembre de 2015.

La justificación será declarada por el órgano competente.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente al de su firma por ambas partes y extenderá su vigencia hasta final del año 2015 dándose por concluido con el cumplimiento total de su justificación en plazo.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. Cualquier variación en las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, fiscalización y aprobación del órgano competente, en su caso.

NOVENA.: REINTEGRO.

El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, procederá en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas, rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer de cuantos litigios puedan derivarse del Convenio.

Conforme ambas partes con todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio, lo firman en señal de conformidad, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado.

Secretaría General: CGI EU/ 06/08/2015
MPSS/rrg

**POR EL EXCMO. CABILDO
DE FUERTEVENTURA**

Fdo.- Marcial Morales Martín

**POR EL ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA**

Fdo.- Rafael Perdomo Betancor.

Tercero.: Facultar al Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín para la firma del Convenio.

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Pájara, a la Intervención de Fondos, Tesorería y al próximo Pleno que se celebre a los efectos oportunos.

Quinto: Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa correspondiente.

Al concurrir el carácter de Administración Pública del interesado, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado el acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación.

Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria.

3.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y LA COFRADIA DE PESCADORES DE CORRALEJO. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes acuerda ratificar la inclusión de este punto en el orden del día por carecer del dictamen de la comisión informativa correspondiente.

El Sr. Presidente da cuenta del expediente del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Cofradía de Pescadores de Corralejo.

Visto que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2006 adoptó el acuerdo de delegar la aprobación de todo tipo de convenios en el Consejo de Gobierno Insular, previo informe de las Comisiones Informativas correspondientes.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de agricultura, ganadería y pesca, D. Casto Berriel Martínez, de fecha 23 de julio de 2015, con el visto bueno del Consejero de agricultura, ganadería y pesca, D. Juan Estárico Quintana.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, Dª María Dolores Miranda López, de fecha 6 de agosto de 2015.

Secretaría General: CGI EU/ 06/08/2015
MPSS/rrg

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero: Aprobar el Convenio con la Cofradía de Pescadores de Corralejo con CIF: G 35053149, elaborado por la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, que regula la concesión de la presente subvención nominada para gastos corrientes derivados del funcionamiento de la Cofradía por importe de ocho mil euros (8.000,00), cuyo texto será diligenciado por la Sra. Secretaria y facultar al Sr. Presidente para la firma del mismo.

Segundo: Declarar justificada la subvención concedida mediante el presente convenio y proceder al pago de la mismo, supeditado a la firma efectiva del convenio por ambas partes.

Tercero: Dar cuenta del presente acuerdo a la Cofradía, a la intervención de Fondos y a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca a los efectos procedentes.

Cuarto: Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa correspondiente.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá el interesado interponer potestativamente recurso de reposición ante el Órgano Administrativo que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resulto aquel. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrán interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

Fin de la sesión.- Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las nuevo horas y treinta y seis minutos, de todo lo cual como Secretaria Accidental doy fe.